Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

mun, no habiendo concurrido los S.res D.n Andres Puerta Regidor y D.n Fernando Perez Diputado del comun, por estar ausentes, y acordaron lo sig.te

Yo el Ess.no di quenta al Ayuntam.to del Pedimento y diligencias presentadas por D.n Juan Lopez de Yecora V.o de esta Villa, solicitando se le guarden las onras, franquezas, e inmunidades que es costumbre guardar a los demas Caballeros hijosdalgo de ella; mandada pasar a este Ayuntam.to en cuya vista y para proceder con el acierto que corresponde, acordó el Ayuntam.to se facilite la abertura del Archivo se testimonie a esta continuacion ~~testimonio~~ lo que sobre el asunto comprende el R.l Privilegio de esempcion de Jurisd.on, y resultas de la solicitud que en la sala de Hijosdalgo de la R.l Chancilleria de Granada, hizo D.n Antonio Perez Capel, sobre que se le eximiera de el pago del servicio ord.o y extraordinario; y asi egecutado se llebe al Lic.do D.n Pablo Fer.z Portillo —— Abogado de los R.s Consejos a quien los S.res del Ayuntam.to nombran en calidad de Asesor para con su acuerdo resolber lo correspond.te

Con lo que se acabo este Ayunt.to que firman, y señalan dhos S.res como acostumbran doi fe = testado testimonio de = no vale = Entre lin.do = mandada pasar a este Ayuntam.to = vale =

D.n Esteban Exea
Y Lorente

D.n Lope Carreño
Faxardo

D.n Miguel Fernandez
Martinez

D.n Isidro Gonz.z
Sanz

D.n Mariano Perez Luxan
Fernando Gimenez

D.n Bartolome Garcia
Portal

Antonio
Fran.co Gonz.z
Sanz